



CUT: 149746-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0072-2022-ANA-AAA.H

Tarapoto, 09 de febrero de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 149746-2021**, sobre Autorización de Ejecución de Obra Mínima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, asimismo, el artículo 38° de la norma citada en el párrafo anterior, dispone que para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado establecido en el precitado Reglamento;

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 15.09.2021, Gian Carlo Garate Paredes, identificado con DNI N° 43164806, solicita ante la ALA Alto Mayo, Autorización para la ejecución de obras mínimas en fuentes naturales de agua, en el río Tónchima, para el proyecto “Descolmatación y encausamiento de la margen derecha del río Tónchima, sector Tumba - Soritor”; para lo cual adjunta la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, con Carta N° 0405-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO, de fecha de recepción 05.10.2021, y Carta N° 0404-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO; la ALA Alto Mayo,

comunica a Gian Carlo Garate Paredes y a la Municipalidad Distrital de Soritor, la programación de la verificación técnica de campo, para el día 07.10.2021 a las 10:00 a.m. horas, la misma que se llevó a cabo en la fecha y hora programada, según consta en Acta de verificación Técnica de Campo N° 60-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/GCL, que obra en el expediente, en la cual se advierte que no se han encontrado observaciones que desestimen la petición de la administrada.

Que, a través de Informe Técnico N° 0111-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/GCL, de fecha 03.12.2021, la ALA Alto Mayo, concluye que:

- La solicitud presentada por el Sr. Giancarlo Garate Paredes, tiene opinión favorable para que se otorgue autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural, toda vez que esta actividad no altera la fuente natural en cantidad y calidad de acuerdo al Artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, al respecto es factible autorizar la actividad denominada: “DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO TONCHIMA, SECTOR TUMBA-SORITOR”

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0083-2021-ANA-AAA.H-ALA-TA, de fecha 16.12.2021, la Administración Local de Agua Alto Mayo, remite el expediente de Autorización de Ejecución de Obra Mínima en fuente natural de agua – río Tónchima, solicitado por Gian Carlo Garate Paredes, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 0006-2022/JDSC-OS.90000003, la Autoridad Administrativa de Agua Huallaga, determina qué:

- Que, de la evaluación del expediente administrativo, se advierte que la Administración Local del Agua Alto Mayo, después de haber realizado la verificación técnica de campo, lo cual consta en Acta de verificación Técnica de Campo N° 60-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/GCL; emite su Informe Técnico N° 0111-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/GCL, por el cual determina que “La solicitud presentada por el Sr. Giancarlo Garate Paredes, tiene opinión favorable para que se otorgue autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural, toda vez que esta actividad no altera la fuente natural en cantidad y calidad de acuerdo al Artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, al respecto es factible autorizar la actividad denominada: “DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO TONCHIMA, SECTOR TUMBA-SORITOR”, solicitado por Gian Carlo Garate Paredes; por un plazo treinta (30) días calendarios.
- Que, de lo anteriormente señalado, se advierte que el presente expediente cuenta con opinión técnica favorable para el proyecto, otorgando el plazo de treinta (30) días calendarios, conforme al plazo previsto en el expediente técnico; por lo que habiéndose cumplido lo establecido en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se considera pertinente atender lo solicitado.
- Que, sin perjuicio de lo antes señalado, se considera recomendar que la administrada Informe a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, el término de la mencionada obra mínima; disponiendo que la Administración Local de Agua Alto Mayo, supervise que la obra se haya ejecutado dentro de los plazos, condiciones y en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a la fuente natural y a terceros que puedan haberse producido.

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 0111-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/GCL e Informe Legal N° 0006-2022/JDSC-OS.90000003 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Gian Carlo Garate Paredes, identificado con DNI N° 43164806, la Ejecución de Obras Mínimas, en el río Tónchima, para el desarrollo del proyecto “Descolmatación y encausamiento de la margen derecha del río Tónchima, sector Tumba - Soritor”; según las características señaladas en el siguiente cuadro:

Titular	Giancarlo Garate Paredes			DNI	43164806
Nombre del Proyecto:	Descolmatación Y Encauzamiento De La Margen Derecha Del Rio Tónchima, Sector Tumba-Soritor			Tipo de Intervención	Particular.
Ubicación del Proyecto	Político		Unidad Hidrográfica		
	Dpto.:	San Martín	49844 – Cuenca Mayo		
	Provincia:	Moyobamba	ALA		
	Distrito:	Soritor	Alto Mayo		
Sector:	Tumba				
Fuente de Agua	Tipo	Superficial	Nombre	Quebrada Rumiayacu	
Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM, Datum WGS84)	264212m E – 9322427m N (punto inicial) 264169m E – 9322408m N 264013m E – 9322599m N 263967m E – 9322563m N 263892m E – 9322737m N 263965m E – 9322733m N (punto final)				
Componentes de las obras mínimas					
ACTIVIDADES POR REALIZAR	Descolmatar y encauzar el cauce del río Tónchima en un volumen de 19250 m ³ como movimiento de tierras, el presente tramo comprende una longitud de 430 metros, una altura de corte máxima de 0.7 m y ancho de variable de 60 a 70 m. OBRAS PROVISIONALES. Mejoramiento de acceso DESCOLMATACION Movimiento de Tierras (Corte de material colmatado) ENCAUZAMIENTO Y ACOMODO DE PIEDRA Ordenamiento de cauce y empedrado con material propio TRANSPORTE DE MATERIAL. Transporte de material a las márgenes para su acomodo				
Plazo de Ejecución	Treinta (30) días calendarios				

Artículo 2°.- OTORGAR el plazo de treinta (30) días calendarios; para la ejecución del proyecto descrito en el artículo precedente, debiendo Gian Carlo Garate Paredes, informar a

la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, el término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución

Artículo 3°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Mayo, supervise que la obra se haya ejecutado dentro de los plazos, condiciones y en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a la fuente natural y a terceros que se puedan haber producido; asimismo, indicar que Gian Carlo Garate Paredes, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que haya generado perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 4°.- PRECISAR que, por la presente, no se autoriza la utilización del recurso hídrico y que la faja marginal constituye un bien de dominio público hidráulico, establecida para protección de los cuerpos de agua y cursos fluviales, así como la vía de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de estos, teniendo la condición de inalienable e imprescriptible.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a **Gian Carlo Garate Paredes**, en su domicilio cito en Jr. Ramon Castilla N° 656, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, de la misma forma a la Municipalidad Distrital de Soritor, en su domicilio cito en Jr. Hipólito Rangel N° 510, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Administración Local de Agua Alto Mayo, en el modo y forma de ley, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR

Director (e)

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga